

INFORME DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DEL POSTULANTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN, SIGNADO CON EL REGISTRO NÚMERO 218 DENTRO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

I. ANTECEDENTES.-

Desde el 02 hasta el 16 de agosto de 2017, a través de la página web institucional, se receptaron las inscripciones de las y los ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, veedurías y derechos a la impugnación ciudadana, para la designación para la **Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral**.

Con fechas 18 y 22 de agosto de 2017 la Secretaría General del CPCCS mediante Memorandos No. CPCCS-SG-2017-1336-M y No. CPCCS-SG-2017-1345-M, procedió a entregar al coordinador del equipo técnico para su custodia 173 (ciento setenta y tres) expedientes de postulantes a Comisionados Ciudadanos.

De conformidad con las atribuciones reglamentarias el equipo técnico procedió a la verificación de requisitos y prohibiciones (etapa de admisibilidad), mismo que se realizó entre el 21 y el 23 de agosto de 2017.

Con Oficio No. CPCCS-CPCCS-2017-0465-0F de 21 de agosto de 2017, el coordinador del equipo técnico solicita al presidente del Consejo Directivo del IESS, remita los nombres de las y los postulantes que: *"No mantengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS"*.

Mediante Oficio No. IESS-DNRGC-2017-0277-0F, de 22 de agosto de 2017, la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, envió un listado de postulantes que mantienen obligaciones patronales en mora, documento en el cual en su foja número dos consta el nombre del postulante Andrés Mauricio Castillo Aucancela, signado con el número de expediente 218.

Con fecha 31 de agosto de 2017, en sesión ordinaria No 110, el Pleno del CPCCS conoció el informe de admisibilidad de las y los postulantes para la conformación de **LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y**

LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL; informe en el cual no se admite al postulante nombrado anteriormente.

Con fecha 04 de septiembre de 2017, la Secretaría General del CPCCS, a través de correo electrónico institucional, notificó la no admisión del postulante, contenida en la Resolución del Pleno N° PLE-CPCCS-745-31-08-2017.

Del 08 al 12 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el equipo técnico procedió a la revisión de solicitudes de reconsideración presentadas por los postulantes no admitidos; en la cual se ratificó la no admisión del ciudadano Andrés Mauricio Castillo Aucancela. El 7 de septiembre de 2017, el postulante en su solicitud de reconsideración anexó una copia del certificado de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el IESS, según oficio No. IESS-DNRGC-2017-0277-OF, de 22 de agosto de 2017, firmado por la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, este documento no desvirtúa la deuda mantenida por el postulante.

Con fecha 07 de septiembre de 2017, mediante oficio Nro. IESS-DNRGC-2017-0287-OF, la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pone en conocimiento que el postulante no registra mora patronal. Es importante recalcar que dicho documento fue enviado por la servidora pública vía Quipux al señor Sergio Gaete, coordinador del equipo técnico, como usuario "ciudadano" y no al usuario "institucional", razón por la cual el equipo técnico no tuvo conocimiento de manera oportuna sobre el comunicado. El documento en mención no fue entregado en forma física al CPCCS.

Con fecha 15 de septiembre de 2017 mediante correo institucional, la Secretaría General del CPCCS, notificó la no admisión al postulante de acuerdo a la Resolución No. PLE-CPCCS-760-14-09-2017, basada en el Informe de Solicitudes de Reconsideración Presentadas por los Postulantes No Admitidos al Proceso de Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección Encargada de Llevar a Cabo el Proceso de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Con fecha 22 de septiembre, mediante oficio S/N, el ciudadano, Andrés Mauricio Castillo Aucancela, presenta una solicitud para que se ponga en consideración del equipo técnico, su *no admisibilidad* en el presente concurso.

II. CONCLUSIONES.-

Una vez verificada la solicitud remitida por el postulante Andrés Mauricio Castillo Aucancela, y, precautelando sus derechos a la participación e igualdad establecidos en la Constitución de la República y demás normativas que rigen el concurso; el equipo técnico constató el oficio remitido por la Directora Nacional de Recaudación

y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del IESS, y se evidenció que el ciudadano al momento de la postulación NO se encontraba incurso en la prohibición establecida en el numeral 15 del artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

III. RECOMENDACIONES.-

Con los antecedentes expuestos, con base a la normativa reglamentaria del concurso y por cuanto el señor Andrés Mauro Castillo Aucancela **CUMPLE** con los requisitos establecidos y no está incurso en las prohibiciones e inhabilidades determinadas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social admitir al postulante antes mencionado y consecuentemente se lo incluya dentro de la fase de calificación de méritos dentro del concurso para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



Sergio Gaete

Coordinador Equipo Técnico



Pablo Cisneros



Cristina Franco

Diana Gallardo



Hernando Herrera



Fabricio Proaño



Jicela Montero

Comisión Ciudadana de Selección de Sectores
en la selección de la ley del artículo 13 del Reglamento de
la Ley de Selección de Sectores de la Ley de Selección de Sectores
y de la Ley de Selección de Sectores de la Ley de Selección de Sectores

III. RECOMENDACIONES

Con los antecedentes expuestos con respecto a la normativa reglamentaria del
Consejo de Selección de Sectores y la Ley de Selección de Sectores, con los
requisitos establecidos y no establecidos en las disposiciones e instituciones
delegadas en el Reglamento de Selección de Sectores de la Ley de Selección de Sectores
recomiendo al Pleno del Consejo de Selección Ciudadana y al Pleno del
Consejo de Selección de Sectores y consecuentemente se recomienda a la
Ley de Selección de Sectores de la Ley de Selección de Sectores de la Ley de Selección de Sectores
Comisión Ciudadana de Selección de Sectores de la Ley de Selección de Sectores
del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

Gerardo Gaito

Coordinador Equipo Técnico

Gerardo Gaito

Gerardo Gaito

Gerardo Gaito

Gerardo Gaito

Gerardo Gaito

Gerardo Gaito